

Ben L. Corruy

NÚM. 38.—(2.^a Epoca.) SÁBADO 29 DE OCTUBRE DE 1870



MEMORIAL

DE

INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 338.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 12 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que en los expedientes justificativos mandados formar por decreto de 27 de Abril último, á los soldados que estando sirviendo en activo ó en las reservas soliciten eximirse del servicio por hallarse comprendidos en los artículos 76 y 77 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, con las modificaciones de los artículos 10 y 11 de la de 1.^o de Marzo de 1862, se unan las filiaciones de los interesados, emitiendo su dictámen el oficial encargado de instruir el expediente, y se oiga el parecer del auditor de Guerra de la Capitanía General del Distrito. Lo que de orden de S. A. digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan.»

Y yo lo digo á V..... para el suyo y efectos consiguientes.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 26 de Octubre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular número 339.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 20 de Setiembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al de Gobernacion lo que sigue:—He dado cuenta al Regente del Reino de un escrito de V. E. remitiendo una comunicacion del Gobernador Civil de Barcelona, en la cual se consulta si los individuos pertenecientes al Batallon Franco-voluntarios de Cataluña, han de considerarse ó no como voluntarios del Ejército para los efectos que determina el artículo segundo de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856. Y en su vista, S. A. ha tenido á bien resolver que los citados individuos del Batallon Franco-voluntarios de Barcelona cubran plaza por los cupos de sus pueblos respectivos, ingresando en el ejército cuando les corresponda y sean llamados por los Jefes de los cuerpos á que desde luego han de ser destinados.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y yo lo digo á V..... para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.^o Negociado.—Circular número 340.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tomando en consideracion el Regente del Reino las razones espuestas por V. E. á este Ministerio en su oficio fecha 4 de Agosto último, ha tenido por conveniente disponer para el mejor cumplimiento é inteligencia de la orden de 4 de Noviembre de 1868, que en lo sucesivo las autoridades y los jefes superiores de las dependencias centrales ó de los institutos que no tienen tropa, soliciten de los Directores Generales respectivos el destino al Batallon Provisional de escribientes y ordenanzas, de los individuos que necesiten dentro del número marcado por reglamento, dando dichos Directores la orden de baja en los cuerpos de su Direccion y la de alta en el referido Batallon Provisional, y participándolo á V. E., segun está mandado, para que por su parte pueda inspeccionar la contabilidad y gobierno del mencionado batallon, como tambien de que no esceda el número de individuos que figure en él del detallado á cada dependencia ó centro directivo, dando V. E. cuenta á este Ministerio en caso contrario, para que se resuelva lo conveniente. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERIA para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 22 de Octubre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 341.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de Setiembre próximo pasado, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo que sigue:—En vista de una instancia promovida por D. Antonio Gomez y Cepeda, vecino de Malaga, en solicitud de indulto para su hijo Rodolfo Gomez y Valero, se pidió informe acerca de dicha petición al Consejo Supremo de la Guerra, cuyo alto cuerpo consultivo en 14 de Mayo último espuso lo siguiente:—Con orden de 25 de Agosto del año próximo pasado se remitió á informe de este Consejo Supremo la adjunta instancia promovida por Antonio Gomez padre del soldado del regimiento Fijo de Ceuta Rodolfo Gomez y Valero, en solicitud de que se indulte á su citado hijo de la pena que extingue; y pasada á los fiscales, espusieron el militar en 10 de Diciembre del año último, suscrita por el togado en 31 del mismo lo siguiente:—El fiscal militar opina que ante todo es necesario concretar bien cual es la verdadera situacion, derechos y obligaciones del recurrente. En Junio de 1868 fué setenciado á cuatro años de presidio por faltas de respeto y consideracion á su Capitan; esta pena le fué conmutada por la de servir en el Fijo de Ceuta conforme á lo que establece la real orden de 26 de Octubre de 1856, de manera que Rodolfo Gomez es un presidario para los efectos legales. Como tal tiene derecho á los beneficios del decreto de indulto de 10 de Noviembre del año próximo pasado, y aunque no le ha sido aplicado, podemos suponerlo para mejor tratar del caso y resultaría; que dada la rebaja de condena quedaría obligado Gomez á extinguir en el Fijo de Ceuta el tiempo de su empeño, este no puede ser el primitivo que contrajo, y si el que servia en Filipinas consistente en 6 años, 3 meses y 19 dias, contados desde el 15 de Setiembre de 1864 (segun se espresa en la filiacion) por lo que cumplirá en 4 de Enero de 1871 y como que ya pertenece al Fijo y no se necesita declaracion especial respecto al indulto bastando declarar el concepto en que continúa en dicho cuerpo correccional, hay que declarar al propio tiempo ineficaz el abono de dos años que conforme al decreto de 12 de Octubre de 1868, tiene acreditados en la última parte del historial de dicha filiacion, pues tal gracia no se dictó para

los penados, y comprende solo á los que reglamentariamente cumplen su empeño.—El fiscal militar entiende por lo tanto que no debe tomarse en consideracion la adjunta solicitud y que el interesado ha de continuar en el regimiento Fijo de Ceuta hasta cumplir su empeño; ahora vamos á examinar culá ha de ser; segun la referida filiacion el Capitan General de Filipinas determinó en 7 de Febrero de 1865 lo que ya hemos dicho se halla consignado en el referido documento, pero á primera vista se comprende que la resolucion no se arregla á las prescripciones que regian para el caso; el alistamiento de Gomez se verificó en consecuencia de la real órden de 16 de Abril de 1864 y fué aprobado por la de 28 de Junio siguiente; aquel alistamiento tenia impuesta la condicion de servir en Filipinas seis años y se confirmó tambien la misma cláusula en circular de la Direccion general de infantería, fecha 18 de Julio, por la cual habiendo embarcado Rodolfo Gomez en Cádiz el 15 de Setiembre de 1864, y debiendo contarse el servicio de Ultramar desde la fecha del embarque, claro es que cumple los seis años el 15 de Setiembre de 1870; así procede consignarlo para que no sufra perjuicios y en atencion á que nada le releva de cumplir su empeño despues de la delincuencia que le ha convertido en presidiario primero, y por efecto del indulto en individuo procedente de presidio.—Ya varias veces hemos observado que algunos sentenciados al Fijo tenian aplicada la rebaja del decreto de 12 de Octubre de 1868 y cuando resultaba equivalente al beneficio del indulto de 10 de Noviembre hemos omitido el proponer rectificacion; pero como el presente caso nos demuestra que el tal decreto de Octubre ha sido adjudicado á los que sirven en el Fijo sin distincion de origen, conceptúa esta fiscalía que es preciso proponer que se dicte una medida á la cual se ajusten las gracias en cuestion, los que sirven en el Fijo por conmutacion de pena no pueden ni deben ser considerados más que como confinados, optando en tal concepto á los indultos que recaigan y no á las rebajas de tiempo concedidas solo para el cumplimiento de empeño ordinario; los que pasaron al Fijo por desastres, no pueden optar á abono para extinguir el empeño, el indulto les perdona la recarga pero no les dispensa de extinguir dia por dia el compromiso á que estaban obligados cuando desertaron, y finalmente los que en otro cualquier concepto ó por pena extraordinaria ingresaron en el mencionado cuerpo obtendrán indulto pero no las rebajas generales y otorgadas únicamente para los que estinguen empeño ordinario, estas son las bases á que considera convenientemente el fiscal que suscribe ha de arreglarse la nueva declaracion para evitar más veces el dualismo impropio de optar el individuo á indulto y rebaja y otras de

alcanzar la una cuando le correspondia el otro.—Y conforme el Consejo con lo espuesto por sus fiscales, ha acordado lo manifieste así á V. E. para la resolucion conveniente.—Enterado el Regente del Reino de la preinserta acordada y conformándose con cuanto propone en la misma el referido Consejo Supremo ha tenido á bien disponer que de ella se dé conocimiento á V. E. como lo verifico de orden de S. A. para los efectos correspondientes.—De la propia orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines expresados.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 342.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 24 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse las dos vacantes de Teniente Coronel de infanteria que existen en el cuadro eventual del ejército de las Islas Filipinas; y no figurando ningun aspirante de esa clase en la escala del presente mes; el Regente del Reino se ha servido resolver disponga V. E. se circúlen con urgencia en todos los Distritos entre los colocados y dé reemplazo, por si hubiese quienes desearén pasar á ocuparlas en sus propios empleos siempre que reunan las mejores condiciones en todos conceptos; puesto que estas cualidades han de sobresalir precisamente en los que hayan de ser nombrados, segun recomienda el Capitan General de aquel ejército por los motivos que expresa en la carta oficial núm. 594 de 30 de Junio último de que acompaño á V. E. copia en la parte correspondiente; dando V. E. cuenta oportunamente á este Ministerio del resultado de la convocatoria.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes »

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, para que llegando á conocimiento de los Tenientes Coroneles, tanto colocados como de reemplazo, soliciten pasar en su propio empleo al mencionado ejército de Filipinas, siempre que les convenga ocupar las vacantes que en el mismo existen, promoviendo al efecto sus instancias que serán cursadas con urgencia por los Jefes de los Cuerpos y autoridades correspondientes, acompañadas de las hojas de servicio y hechos de los interesados: bien entendido que, el que aspire al referido

pase, además de su buena conceptuacion y antecedentes, no ha de exceder de 50 años de edad, y contar los tres de permanencia en la península, los que procedan de los diferentes ejércitos de Ultramar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria —7.º Negociado.—Circular número 343. —Habiéndome consultado el Coronel del regimiento de Navarra, comisionado para hacer la saca de presidarios con destino al ejército de Cuba en el correccional de Tarragona, si los profesores que practican los reconocimientos facultativos con el motivo indicado tienen derecho á gratificacion, he acordado prevenir á todos los Jefes que se hallen en el caso que el espresado Coronel, que á los médicos que efectúen dichos reconocimientos ha de hacérseles el abono de una peseta y cincuenta céntimos por cada individuo reconocido y útil, cuya cantidad es divisible si fuese más de uno el facultativo. El cargo de dicha gratificacion deberá remitirse al banderin ó Depósito en que los alistados verifiquen su ingreso, en el cual se le dará la aplicacion correspondiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 344.—Habiéndose servido disponer S. A. el Regente del Reino por órden de 6 del actual que los individuos y clases de tropa inutilizados en campaña procedentes del ejército de la Isla de Cuba, déjen de figurar en la fuerza reglamentaria de los cuerpos del arma, y que tanto los que hoy existen de esta procedencia como los que en lo sucesivo arriben á la Península en iguales circunstancias, sean socorridos por la Caja general de Ultramar, con cargo al crédito extraordinario de la campaña de Cuba, hasta tanto que obtengan una situacion definitiva, he acordado para el mejor cumplimiento de esta superior disposicion, dictar las instrucciones siguientes:

1.º Los Jefes de los Cuerpos del arma procederán por fin del presente mes, á dar de baja á los individuos que tengan agregados, procedentes como inútiles del ejército de la Isla de Cuba, remitiéndome relaciones nominales de los que sean, con espresion de las provincias en que deseen fijar su residencia interin obtienen su retiro ó situacion definitiva que les corresponda. A fin de que puedan verificar esta mar-

cha, les serán facilitados por los cuerpos los socorros necesarios, de los cuales remitirán el oportuno cargo á la Caja general de Ultramar para su reintegro.

2.º Los individuos que fijen su residencia en una misma provincia, se establecerán en la capital de ella considerándose dependientes de la Comision de reserva respectiva, á cuyo Jefe se presentarán á su llegada. Este, que recibirá la relacion nominal correspondiente, abrirá un registro para anotarlos y para llevar el alta y baja que ocurra.

3.º Los Jefes de las Comisiones de Reserva cuidarán del alojamiento de los inútiles en el local más adecuado de los que tengan á su disposicion, los proveerán del utensilio necesario, que extraerán de provision, cargando su importe á la Caja general de Ultramar y nombrarán un Oficial y un sargento que estén al cuidado de ellos.

4.º Desde el dia 1.º de Noviembre próximo, cuidarán los Comandantes de las reservas de remitir á la Caja de Ultramar los justificantes mensuales de revista de los inútiles afectos á las suyas respectivas, y por dicha Caja les será remitido oportunamente el importe de los haberes, que se entregarán á los interesados en el acto y sin descuento alguno.

5.º Al llegar los vapores correos de la Isla de Cuba, el jefe de la Bandera del punto en que tenga lugar el desembarque, se enterará de las provincias á que deseen marchar los inútiles que arriben y los dirigirá al punto en que se halle establecida la Comision de Reserva respectiva, socorriéndolos, si lo necesitan, para hacer la marcha.

6.º Para las altas que ocurran en lo sucesivo y las bajas que lo sean por pasar los interesados á situacion definitiva, esperarán los Comandantes de las Reservas las órdenes correspondientes, que les serán comunicadas por mi autoridad en consecuencia de las relaciones que debe remitir el Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba.

7.º Sin embargo de lo prevenido en los artículos anteriores, quedan autorizados los Comandantes de las Reservas para conceder licencia ilimitada á los inútiles que deseen fijar su residencia en cualquier pueblo de los de su demarcacion, por tener en él familia, ó convenirles para sus intereses. En tal caso los citados Jefes cuidarán bajo su responsabilidad de reunir oportunamente los justificantes de revista de los ausentes de la capital y remitirlos á la Caja de Ultramar, y de hacer llegar á poder de los interesados sus haberes con la mayor exactitud y sin descuento alguno. Los que residan en el punto en que se halle la Comision no podrán ser empleados en servicio alguno, por ningun concepto.

8.º Los Jefes de los cuerpos al solicitar los pasaportes para que los

inútiles emprendan la marcha, les enterarán detenidamente de las prescripciones de esta circular á fin de que no puedan ofrecerles dudas en ningun concepto.

9.º Los Jefes de las Comisiones de Reserva, recibirán mis instrucciones por conducto de la Caja de Ultramar para todos los detalles de la formacion de liquidaciones, y para cuantos pormenores se refieren á sus relaciones con aquella en la parte económica.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular número 345.—Por resolucion de S. A. el Regente del Reino, de 20 del actual, han sido ascendidos á Tenientes, por antigüedad, los seis Alféreces del arma, comprendidos en la adjunta relacion con destino á los cuerpos que en la misma se manifiestan.

Lo digo á V.... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados; y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la revista de comisario del mes de Noviembre próximo.

Dios guarde á V.... muchos años Madrid 26 de Octubre de 1870.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.	
Reemp. C. L. N...	D. Dámaso Ruiz Segura.....	1. ^a	1.º Sevilla 33.
Reserva Alicante..	D. Sebastian Pons y Morla...	3. ^a	1.º Idem id.
Reserva C. L. N...	D. José Migoya y Villar.....	1. ^a	1.º Málaga 40.
Reemp. Andalucía	D José Robina y Muñoz.....	2. ^a	2.º Idem id.
Reemp. Aragon...	D. Marc.º Lancirica y Arana.	3. ^a	2.º Estrem. ^a 15.
Reemp. C. L. N...	D. Daniel Alós y Arregui....	1. ^a	3.º Rey 1.º

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 346.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 21 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se'ha servido resolver que durante la ausencia del Mariscal de Campo D. José Sanchez Bregua se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría de este Mi-

nisterio el Brigadier D. Joaquin Llavanera y Sola, oficial primero del mismo. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se hace saber en el MEMORIAL para los efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 347.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Estado Mayor lo siguiente:—S. A. el Regente del Reino, se ha servido resolver que todos los reglamentos, ordenanzas, tácticas y demás disposiciones de interés general espedidas por este Ministerio, se impriman y publiquen por el Depósito de la Guerra, á cuyo establecimiento se concede la esclusiva propiedad, con objeto de que los precios de estas publicaciones estén, por lo módicos, al alcance de todas las clases del Ejército, debiendo V. E. someter á la aprobacion de S. A. con la anticipacion conveniente, los tipos á que hayan de espenderse las obras que se impriman antes de ponerse á la venta. De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber en el MEMORIAL para los efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1870.—CÓRDOVA.

ORGANIZACION.

El Coronel de la Albuera en oficio de 21 del actual, da cuenta á S. E. del generoso proceder del Alférez D. Valerio Godoy y del hecho de honradez del cabo 2.º José Martínez Gonzalez, remitiéndole la orden de la plaza de Cádiz del 16 del corriente y copia de la comunicacion del Sr. Cónsul de Italia.

S. E. ha sabido con satisfaccion estos hechos á que se refieren los documentos que se citan y ordenado se publiquen en el MEMORIAL del arma.

Orden de la plaza que se cita.

«Habiendo llegado á conocimiento de mi autoridad el digno comportamiento observado por el cabo de la 2.ª compañía del 2.º batallon

del regimiento infantería de Albuera José Martinez Gonzalez, el cual encontrándose de guardia en Puerta de Mar en la noche del 13 del actual, acompañó de orden del Sr. Oficial Comandante de la misma, á un marinero de nacion extranjera algo embriagado, con objeto de conducirle á una embarcacion menor que le llevase al buque de su destino; y habiendo recibido dicho cabo de manos del marinero un billete de banco por valor de 200 reales, para que lo cambiara en metálico y poder así satisfacer el flete de la embarcacion, pasó el indicado cabo á efectuar el cambio del billete y no consiguiendo su objeto, volvió para entregarlo al marinero, á quien no encontró ya sobre el muelle; visto lo cual lo depositó en poder del Oficial de la guardia dando conocimiento de lo ocurrido.—Y como este honroso proceder es digno de particular mencion, he dispuesto se haga saber en la orden de la Plaza para conocimiento de todos y satisfaccion del cabo José Martinez Gonzalez.—El General Gobernador, Crespo.—Es copia.—El Coronel Teniente Coronel 1.^{er} Jefe, Rafael Rivas.»

Comunicacion del Sr. Cónsul de Italia.

Gobierno Militar de la provincia y plaza de Cádiz.—El Sr. Cónsul de Italia á quien con traslado del oficio de V. S. de 14 del actual remití el billete de banco que se sirvió V. S. incluirme, me dice con fecha de ayer lo siguiente:—Excmo. Sr.: La atenta comunicacion de V. E. 14 del corriente traslada á este consulado copia del oficio dirigido por el Sr. Coronel Teniente Coronel 1.^{er} Jefe del 2.^o batallon del regimiento infantería de Albuera relativo á la humanitaria conducta observada por el Sr. Alférez D. Valerio Godoy y Cebollino con un marinero de la fragata de mi nacion llamada *Nueva Carlota* que encontrando embriagado á deshoras de la noche fué cuidadosamente conducido al Cuerpo de guardia del Principal, y luego á una casa de huéspedes á instancia suya, siendo tambien no menos loable y digno de mencion el honroso proceder demostrado por el cabo de la guardia José Martinez Gonzalez que habiéndole dado el marinero un billete para cambiar al volver de gestionar su cambio sin haberlo conseguido y no habiendo ya encontrado al marino que se habia marchado á su buque sin reclamarlo, lo entregó á su Jefe, y cuyo billete de diez'dollars de los Estados-Unidos me ha sido remitido por V. E. en la comunicacion que contesto.—Al mismo tiempo que doy á V. E. gracias por comunicarme esos datos que tanto honran al ejército español y de los que doy cuenta á mi Gobierno, le ruego manifieste á los dignos interesados mi satisfaccion y agradecimiento por la conducta tan humanitaria y honrosa que han observado.--Lo que con la mayor complacen-

cia inserto á V. S. para conocimiento y satisfaccion no solo de los interesados sino de todos los individuos de ese distinguido Cuerpo. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 18 de Octubre de 1870.—Romualdo Crespo.—Sr. Coronel Teniente Coronel del 2.º batallon del regimiento de Albuera.—Es copia.—El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe Rafael Rivas.

ORGANIZACION.

El Coronel del regimiento Cuenca núm. 27 con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Teniente D. José Garrido encargado de la compañía provisional organizada con quintos que habia en esta capital de diferentes de este regimiento, de cuya salida para Miranda de Ebro tuve el honor de dar conocimiento á V. E. en 30 de Agosto último, me dice desde dicho punto en el dia de ayer lo siguiente:—No habiendo podido poner en conocimiento de V. S. las operaciones practicadas desde el dia 2 hasta la fecha, paso á manifestar hoy con el mayor gusto todo lo ocurrido en dicho tiempo. El dia dos recibí orden del Comandante militar de este punto, disponiendo que á la una de la tarde y por la via férrea saliesen 20 hombres al mando del Teniente D. Bénito Urbon, con objeto de trasladar á Vitoria los 25 prisioneros que teniamos á nuestro cargo. En el mismo dia y á las siete de la noche recibí otra ordenándome que acto seguido y en tren especial marchara con el resto de la compañía á Santo Domingo de la Calzada á formar parte de la columna á las órdenes del Comandante de la guardia civil don José Perez Rivera, que se componia de un escuadron de caballería, 40 guardias civiles y la compañía de mi mando, llegando á las ocho de la noche á Haro, y media hora despues emprendimos la marcha, llegando á Santo Domingo á las dos y cuarto, donde permanecimos. A las nueve de la mañana del dia tres salimos para Arillana, llegando á las nueve de la noche. El dia 4 emprendimos la marcha en direccion á Ezcaray, donde permanecimos, recorriendo las sierras de Monasterio y Pasuengo, dándonos el resultado de la captura de cincuenta y un carlista entre ellos cinco cabecillas, un cura, armas, municiones y canananas; permaneciendo en dicha situacion hasta que emprendimos la marcha la columna conduciendo los prisioneros á este punto, pernoctando en Cazar de la Reina, llegando á Miranda á las once de la mañana. En el mismo dia recibí orden del Comandante militar que con treinta hombres de la compañía y al mando de D. Simon Sanchez, corriendo fueron trasladados los presos por la vía férrea á Búrgos. En la compa-

ña no ha habido novedad, todos han cumplido y cumplen con su deber sin que haya el menor disgusto ni queja, mostrándose todos satisfechos del trato que reciben de las clases, que es el que tiene recomendado el Excmo. Sr. Director general del arma en diferentes circulares. Al tener la honra de manifestarlo á V. E. cumple á mi deber hacerlo también de la satisfacción que me causa poner en conocimiento de V. E. el comportamiento digno y decidido de los individuos que componen la espresada compañía todos del último reemplazo, incluso los alumnos de la escuela, que apenas hace dos meses ingresaron en el Cuerpo y pueden ya hoy considerarse como veteranos.»

CONTESTACION.

Enterado del escrito de V. S. de 10 del actual, en que me dá cuenta de las operaciones practicadas contra los carlistas por la compañía provisional organizada con quintos de ese regimiento, le manifiesto, que he celebrado mucho y admirado que esos individuos con solo dos meses de servicio se hayan conducido con tanta firmeza y constancia para resistir las fatigas de grandes marchas haciendo el servicio como verdaderos veteranos. Prevengo á V. S. que tales soldados dejen ya de ser considerados en el Cuerpo como *quintos* y se les emplee como veteranos que son de nuestra infantería. Autorizo á V. S. para que del fondo de entretenimiento se de á cada uno una gratificación proporcionada, que se invertirá en un rancho con vino para que esos jóvenes soldados imiten á los de las quintas anteriores de sus propias compañías. Dará V. S. las gracias en mi nombre á los Oficiales y demás individuos de la compañía provisional y les manifestará mi satisfacción por su buen comportamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1870.—CÓRDOVA.—Sr. Coronel del regimiento Cuenca núm. 27.

ORGANIZACION.

El 1.^{er} Jefe del batallón cazadores de Reus, núm. 24, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Capitan de la 4.^a compañía de este batallón, don Dionisio Hernandez y Monge que se halla en columna de operaciones á las órdenes del Comandante de caballería de Albuera, D. José Marquez en persecucion de carlistas, me dice en el dia de ayer lo siguiente: Tengo el gusto de participar á V. que en el dia de ayer, fué alcanzada por la columna al mando del Comandante de caballería D. José Marques á cuyas órdenes me encuentro con el Teniente D. Ventura

Perez y cuarenta y tres individuos de la 4.^a y 6.^a de este batallon, la partida carlista mandada por el cabecilla Hochon, compuesta de unos doscientos hombres de la Sierra y pinar titulado del Majadal, la que despues de hora y media de fuego por ambas partes, fué batida y dispersada completamente, habiéndoles causado veintitres muertos, cogido veintiun prisioneros, tres caballos, varias armas y pertrechos de guerra; no habiendo tenido que lamentar desgracia alguna en la fuerza á mis órdenes; debiendo hacer presente que todos se han conducido con la bizarría que tienen de costumbre los cazadores de Reus. Por la adjunta relacion verá V. los desperfectos y pérdidas habidas en el armamento á consecuencia de haber sido el encuentro en lo más escabroso de la sierra, donde la maleza apenas permitia dar un paso, así como de las municiones gastadas en dicha accion. Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. para su satisfacción.»

CONTESTACION.

Enterado de la comunicacion de V. fecha 12 del actual, en que me trascribe la que le dirige el Capitan de la 4.^a compañía D. Dionisio Hernandez, debo manifestarle que he visto con singular satisfaccion el hecho de armas sostenido por la columna del Comandante D. José Marques de que formaba parte aquella compañía. Las fuerzas de ese bravo batallon han dado ya pruebas en diferentes ocasiones de su valor y disciplina así como de su amor al orden y á las instituciones. Dé V. S. las gracias á todos en mi nombre y partícipeles mi satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1870.—
CÓRDOVA.—Sr. Jefe del batallon cazadores de Reus, núm. 24.

ORGANIZACION.

El Comandante Militar de la provincia de Soria, en 13 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Teniente Coronel, Capitan, Comandante de la columna volante de esta capital, D. José Clemente, me dice el 11 del actual desde Navaleno lo que sigue:—Ayer á las doce del dia, llegué á Duruelo para cumplimentar cuanto me prevenia en su atento oficio. A mi llegada supe que la partida carlista titulada de la Rivera del Due-ro, compuesta de 80 infantes y 20 caballos habia salido de dicho pueblo á las diez y media de la noche anterior dirigiéndose al campamento de los ingenieros demontes; di media hora de descanso y llegué al mismo á las tres de la tarde, encontrando señales ciertas de que hacia poco lo habia abandonado; viéndolos cruzar por unos llanos próximos

á este punto, me dirigí á él á pesar de haber tres leguas de distancia. Al ponerse el sol llegué á esta y puesto á la cabeza de la columna, entramos y en el momento los batimos y dispersamos completamente, quedando en nuestro poder trece individuos entre heridos, prisioneros y presentados, segun marca el adjunto estado, un caballo sin montura, un trabuco, dos pistolas y escopetas.—No tengo palabras bastantes para manifestar á V ... con el arrojo que los individuos todos de esta columna se portaron; no puedo recomendar particularmente á individuo alguno porque de hacerlo seria ofender á los demas; todos han cumplido con su deber, yo estoy lleno de orgullo al mandar Oficiales, sargentos, cabos y soldados, tan dignos como valientes; por mi parte solo tengo que lamentar la contusion del bizarro guardia civil, Juan Cacho Ruiz. Sigo aquí esperando sus ordenes con todas las precauciones posibles. Lo que tengo el honor de poner en su superior conocimiento en cumplimiento de mi deber y para los efectos consiguientes.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido y superior conocimiento, creyendo escusado el encarecerle la conducta observada por dicha fuerza, pues en el traslado anterior se deja ver palpablemente la queha observado en esta ocasion.»

CONTESTACION.

Me he enterado con satisfaccion del oficio de V. fecha 13 del que rige en que me dá cuenta de la disolucion de una partida carlista en Navaleno por la columna que manda el Capitan D. José Clemente. Ahora como siempre, el ejército está dando pruebas inequívocas de su amor al órden y yo me complazco en consignarlo así, aunque no haga sino confirmar sus gloriosas tradiciones. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1870.—CÓRDOVA.—Sr. Comandante militar de la provincia de Soria.

7.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los cuerpos, dirigirán desde luego á esta Direccion general los pedidos de las tácticas de guerrilla, é instruccion para el manejo de las nuevas armas, que necesiten para los suyos respectivos.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Toledo, sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales, el Teniente Coronel D. Leon Fernandez y de la de sargentos el Capitan D. Eduardo Soler.

7.º NEGOCIADO.

Careciendo la Escuela central de tiro, de fondos para adelantar sus pagas, premios y sobresueldos á los sargentos primeros de la Academia de Toledo, se previene á los Jefes de las comisiones de reserva á que aquellos pertenecen, remitan puntualmente y lo mas tarde por fin de cada mes, el importe de los mismos al habilitado de dicha escuela en esta Direccion, D. Fernando Pardo, en letras ó libranzas de inmediato cobro.

4.º NEGOCIADO.

Los Coroneles de los regimientos, los primeros Jefes de los batallones de cazadores, y los de las Comisiones de reserva, en que sirva ó haya servido el soldado Francisco Valdés y Moro, se servirán manifestarlo á esta Direccion á la mayor brevedad posible.

4.º NEGOCIADO.

Los Sres. Coroneles de los regimientos, los primeros Jefes de los batallones de cazadores, y los de comisiones de reservas, se servirán manifestar si en los suyos respectivo sirve ó ha servido el soldado Marcelino Cordero y Vargas.

3.º NEGOCIADO.

Los Coroneles de los regimientos, Jefes de batallones de cazadores y comandantes de reserva, se servirán manifestar á la mayor brevedad posible, si existe en los suyos respectivos, el soldado Domingo Fernandez Fernandez.

ORGANIZACION.

El Teniente Coronel del batallon de cazadores de Mérida, en 15 del corriente, dá cuenta de que merced á los trabajos y eficaz auxilio de las compañías 1.ª 4.ª y 5.ª de su batallon fué sofocado un voraz incendio declarado en la fábrica de D. Antonio Estruch, de Barcelona y propagado á la de D. Juan Muntadas.

S. E. ha sabido con satisfaccion el buen comportamiento de la espresada fuerza en este hecho y dispuesto se dén las gracias á los que omaron parte en los trabajos para la estincion del fuego.

ORGANIZACION:

Los Sres. Jefes de los Cuerpos y Comisiones de reserva que no hayan remitido las relaciones de los suscritores al MEMORIAL y parte científica se sirvan verificarlo:

SITUACION de las plantas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Madrid.	Gerona.....	22	Sevilla.
Reina.....	2	Barcelona.	Valencia....	23	Málaga.
Príncipe.....	3	Granada.	Bailén.....	24	Barcelona.
Princesa.....	4	Pamplona.	Navarra.....	25	Tarragona.
Infante.....	5	Madrid.	Albuera....	26	Algeciras.
Saboya.....	6	Gerona.	Cuenca.....	27	Orense.
Africa.....	7	Zaragoza.	Luchana....	28	Badajoz.
Zamora.....	8	Melilla.	Constitucion	29	Jerez de la Front
Soria.....	9	Palma.	Iberia.....	30	Málaga.
Córdoba.....	10	Valladolid.	Asturias....	31	Madrid.
San Fernando	11	Sarriá.	San Quintin.	32	Toledo.
Zaragoza.....	12	Vitoria.	Sevilla.....	33	Figueras.
Mallorca.....	13	Cádiz.	Granada....	34	Valencia.
América.....	14	Lérida.	Toledo.....	35	Mahon.
Estremadura.	15	Zaragoza.	Búrgos....	36	Chiva.
Castilla.....	16	Valladolid.	Murcia....	37	Coruña.
Cádiz.....	17	Zaragoza.	Leon.....	38	Alicante.
Almansa.....	18	Pamplona.	Cantábria...	39	Madrid.
Galicia.....	19	Valencia.	Málaga.....	40	Sevilla.
Guadalajara .	20	Santoña.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Morella.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Barcelona.	Simancas...	13	Cuba.
Madrid.....	2	Leganés.	Las Navas..	14	Logroño.
Barcelona....	3	Leganés.	Vergara....	15	Barcelona.
Barbastro....	4	Granada.	Antequera..	16	Cuba.
Talavera.....	5	Castellon.	Béjar.....	17	Madrid.
Tarifa.....	6	Zaragoza.	Segorbe....	18	San Sebastian.
Chiclana.....	7	Cuba.	Mérida....	19	Barcelona.
Figueras.....	8	Alcalá Henares.	Alcántara...	20	Tudela.
Ciudad-Rodr. ^o	9	Barcelona.	Mendigorría.	21	Bilbao.
Alba de Torm ^o	10	Madrid.	Alcolea....	22	Pamplona.
Arapiles.....	11	Pardo.	Santander...	23	Alcalá de Hens.
Baza.....	12	Cuba.	Reus.....	24	Valladolid.